

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 3 DE JUNIO DE 1938.

Año XXX N° 1743

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

#### **Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.**

2034—Salta, Mayo 21 de 1938.

#### CONSIDERANDO:

Que es indispensable separar las funciones del Asesor Letrado de la Policía respecto de las del Asesor Letrado del Departamento Provincial del Trabajo, con el propósito de que ambas reparticiones cuenten con este servicio letrado en forma permanente y exclusiva, suprimiéndose así una duplicidad de funciones incompatible con la atención mejor de los asuntos respectivos.

Que, por otra parte, cabe advertir que las actuaciones policiales en mas de un caso son conse-

cuencias de la intervención previa del Departamento Provincial del Trabajo, en el cumplimiento de las leyes de la materia y amparo de los derechos que tutela;—y, lógicamente, la actuación del Asesor Letrado de Policía, en estos casos, debe ser separada é independiente de la que le corresponda al Asesor Letrado del Departamento Provincial del Trabajo, ó viceversa.

Que en la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938—, se remunera el cargo de Asesor Letrado de la Policía, confiriéndosele simultáneamente, y sin mas sueldo que el correspondiente al primer cargo, las funciones supletorias de Asesor Letrado del Departamento Provincial del Trabajo, razón por la cuál no existe impedimento para deslindar unas y otras funciones,

criterio éste que se ha tenido presente en la confección del proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio en curso, en el cuál ambos cargos quedan divididos y separados entre sí.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Modificase el decreto de fecha Abril 25 de 1938 en curso, recaído en expediente N° 582 —Letra D/938.. dejándose establecido que el Doctor Sergio E. Cornejo Isasmendi, desempeñará únicamente el cargo de Asesor Letrado de la Policía de la Provincia, con la remuneración que le fija el Inciso 9—Item 1—Partida 6—de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.

Art. 2º.—Nómbrese, en virtud de las circunstancias señaladas en el último considerando del presente Acuerdo, y en carácter de supernumerario, al doctor Quirico de la Orden, Asesor Letrado del Departamento Provincial del Trabajo, hasta la sanción de la nueva Ley de Presupuesto para el ejercicio en curso, con la remuneración mensual de Doscientos cincuenta pesos (\$ 250.—) moneda nacional de curso legal, cuyos haberes se liquidarán con imputación al Inciso 25—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto en vigencia—Ejercicio 1938.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública é interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Es copia:

**RICARDO A. FLÉMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

2035—Salta, Mayo 23 de 1938.

Expediente N° 992—Letra P/938.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Mayo en curso, y estando el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a Carlos D. Gross, Oficial de Guardia de la Comisaría Primera de esta Capital, por razones de salud, que justifica con el certificado médico que adjunta, expedido por el facultativo de la Repartición policial, debiendo Jefatura de Policía hacer conocer de Contaduría General la iniciación y término de la licencia acordada, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— **RICARDO A. FLÉMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

2036—Salta, Mayo 23 de 1938.

Expediente N° 956—Letra B/938.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento al informe de Contaduría General de fecha 17 del mes en curso y estando la empleada recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédese a partir del día 1° de Junio próximo venidero, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora María Isabel Gauffin de Cianchi, Escribiente de 3ª. categoría de la Biblioteca Provincial de Salta, por razones de salud que comprueba suficientemente con el certificado médico que acompaña.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

2037—Salta, Mayo 23 de 1938.

Expediente N° 1011—Letra R/938.

Visto este expediente;—atento al informe de la Dirección General del Registro Civil de fecha 19 de Mayo en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nòmbrase en carácter de «ad—honorem» a don Paulino Sarmiento, Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Chorroarín», jurisdicción del Departamento de Anta;—debiendo la Dirección General del Registro Civil proveer únicamente al funcionamiento de dicha dependencia «ad—honorem» con los libros y útiles necesarios; y por ser esta Oficina indispensable dado el movimiento demográfico que en ella se ha registrado anteriormente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS .

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Còpia:—

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

2038—Salta, Mayo 23 de 1938.—

Expediente N° 1005—Letra L/938.—

Visto este expediente;—y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública solicitò de la Librería y Editorial «La Facultad» de Bernabé & Cía., de la Capital Federal, la remisión de los textos legales que se detallan en la factura corriente a fs. 2 y 3 del expediente citado al margen, por ser dichos textos de indispensable utilidad en las consultas de las actuaciones administrativas, y con destino a la Biblioteca del citado Ministerio;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Veintinueve Pesos con 85/100 (\$ 121.85) M/N. que se liquidará y abonará en Orden de Pago extendida a favor de Depósito, Suministros y Contralor, para que proceda a retirar del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos la encomienda nº 4940, que contiene los siguientes textos legales encargados de la Librería y Editorial «La Facultad», de la Capital Federal, destinados al Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública:—

I Bas A.—Derecho Federal	2 ts.	\$	20.—
I Gonzalo J.—Estudios constitucionales	3 c	c	10.—
I G. Calderon.—Derecho Constitucional	3 c	c	51.—
I G. Calderon.—Doctrina Constitucional	1 c	c	5.—
I Legon.—Comentarios a la nueva Constitución de San Juan		c	3.—
I Matienzo.—Lecciones derecho Constitucional		c	11.—
I Pastor.—Reforma constitución de San Luis	2 c	c	4.—
I Zavalía.—Derecho Público Provincial		c	14.—
		\$	118.—
		c	2.65
		c	1 20
		\$	121.85

Art. 2º.—Depósito, Suministros y Contralor, hará entrega de los textos legales precedentemente determinados al Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, con destino a la Biblioteca del mismo.—

Art. 3º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—Ejercicio 1938.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

2039—Salta, Mayo 23 de 1938.—

Expediente Nº 884—Letra T/938.—

Visto este expediente;—atento a los informes de la Dirección General del Registro Civil y de Contaduría General, de fechas 9 y 13 de Mayo en curso, respectivamente;— y,

CONSIDERANDO:

Que don Anibal Torres, solicita el reconocimiento de sus servicios y actuación al frente de la Oficina del Registro Civil de «Resistencia» (Dep. de Rivadavia) desde el día 6 de Octu-

bre al 20 de Noviembre de 1937, fecha ésta última en la que hizo entrega de dicha Oficina al nuevo Encargado, señor Ireneo Hoyos.—

Que el señor Ireneo Hoyos fué nombrado Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Resistencia» (Dep. de Rivadavia) con fecha 6 de Octubre de 1937, tomando posesión de su puesto el día 20 de Noviembre del mismo año, según consta en el informe de la Dirección General del Registro Civil.—

Que correspondería reconocer los servicios del recurrente, señor Anibal

Torres, desde el 6 de Octubre al 19 inclusive de Noviembre de 1937.—

Que como se trata de servicios pertenecientes a un ejercicio vencido y ya cerrado, el importe de la prestación de los mismos a caído bajo la sanción del Art. 13, inciso 4° de la Ley de Contabilidad.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Reconócense los servicios prestados por el señor Anibal Torres desde el día 6 de Octubre al día 19 inclusive de Noviembre de 1937, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Resistencia», jurisdicción del Dep. de Rivadavia, autorizándose las actuaciones pertinentes;—y pase el expediente n° 884—Letra T/938., del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública al Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento, a efecto de que se sirva solicitar de la Honorable Legislatura la suma de \$ 73.33 (Setenta y tres pesos con treinta y tres centavos) M/N. que importan los haberes del ex—Encargado, señor Anibal Torres, por pertenecer a un ejercicio económico vencido y ya cerrado, y de conformidad con el precedentemente citado Art. 13, inciso 4° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

**RICARDO A. FLÉMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

2040—Salta, Mayo 24 de 1938.—

Expediente N° 1002—Letra M/938.—

Visto este expediente;—y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo oportunamente concedió su ayuda a los estu-

diantes secundarios del Colegio Nacional de esta Capital, consistente en la provisión de antorchas y bombas de estruendo para la realización de la manifestación patriótica que se efectuará la noche del 24 del corriente mes, como acto de homenaje a la Patria en el 128° aniversario de la Revolución de Mayo;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Acéptase la propuesta presentada por don Marcos Morleo para proveer al Gobierno de la Provincia, con el destino precedentemente señalado, quinientas (500) antorchas de ochenta ctms. (0.80) de largo, por la cantidad total de Cuatrocientos pesos M/N. (\$ 400.—), a más de cincuenta (50) bombas de estruendo al precio total de Cincuenta pesos (\$ 50—) m/n., ó sea un peso por cada bomba;—y liquidese a don Marcos Morleo la suma de Cuatrocientos Cincuenta Pesos (\$ 450.—) M/N. de C/L., en pago de la adquisición determinada.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 4—Partida 1 (Fiestas Cívicas) de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— **RICARDO A. FLÉMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

2041—Salta, Mayo 27 de 1938.—

Expediente N° 196—Letra C/938.—

Visto este expediente;— atento al dictámen fiscal de fecha 20 de Mayo en curso;— y,

**CONSIDERANDO:**

Que don Arturo Caillou interpone queja contra la autoridad municipal del Distrito de El Galpón, denun-

ciando que se le ha restringido é impedido la prestación del servicio de ómnibus que explotaba;—

Que de las constancias agregadas al presente expediente se desprende que el recurrente explotaba un servicio de transporte colectivo de pasajeros con recorrido que comprendía jurisdicciones municipales de los Distritos de:— Metán, El Galpón y Rosario de la Frontera, 1ª. Sección, encontrándose la concesión o permiso —otorgado a éste respecto por la Comisión Municipal del Distrito de El Galpón—, vencido con fecha Diciembre 24 de 1937;—

Que la protesta corriente a fojas 2 y 3 dá cuenta que el día 4 de Febrero del presente año, un agente de Policía invocando órdenes provenientes del señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de El Galpón, notificaba que no podía disponer o mover el ómnibus de propiedad del señor Caillóu, impidiéndole en esta forma la prestación del servicio;—

Que corresponde dejar establecido que compete exclusiva y privativamente al Gobierno de la Provincia, el otorgamiento de las concesiones de servicios de transportes colectivos de pasajeros que atraviesen poblaciones pertenecientes a diferentes Distritos Municipales y destinados a satisfacer las necesidades públicas respectivas, porque debe tenerse en cuenta que el servicio prestado por la concesión no afecta solamente los intereses locales de un Municipio determinado sino que compromete los intereses generales de la Provincia, por lo que las Comunas individualmente carecerían de facultades para restringir o reglamentar el servicio en perjuicio de la efectividad del mismo;— y, por otra parte, el concesionario debe quedar sujeto al contralor de una autoridad única y sometido en sus relaciones jurídicas a una sólo jurisdicción, ésto sin perjuicio del derecho que les corresponde a los Municipios para fijar recorridos y regla-

mentar el tráfico dentro de la zona urbana de la Comuna (Conf. art. 3º de la Ley Nacional 12.346 de Coordinación de Transportes);—

Por estos fundamentos,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA

Art. 1º.—Solicítense de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia —y, en especial, de las de Metán, Rosario de la Frontera y El Galpón para resolver la denuncia corriente a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al márgen—, todos los antecedentes relativos a la organización y reglamentación locales del servicio de transportes colectivos de pasajeros que comprenda dos o más jurisdicciones municipales, a efectos de someter a consideración y sanción de la H. Legislatura un proyecto de Ley de carácter general que, fije las normas a que deberán sujetarse las concesiones respectivas y las relaciones jurídicas del concesionario respecto a una sólo autoridad de contralor.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

2042—Salta, Mayo 27 de 1938.—

Expediente N.º 1041—Letra D/938.—

Vista la siguiente resolución n.º 159 de fecha 20 de Mayo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice así:—

#### «CONSIDERANDO:

«Que la Escuela de Obstetricia de Salta, fué creada por ser indispensable dotar a los pueblos de Campaña de asistencia de parteras ya que la mayoría de ellas carecían de actuación profesional.—

•Que habiéndose insertado en el presupuesto de esta repartición diez puestos de parteras para la Campaña de los que solamente se han podido llenar cuatro.—

•Que de las parteras recibidas figuran en el Registro de esta Dirección 20 parteras con domicilios en la ciudad lo que puede considerarse excesivo por no guardar proporción con el porcentaje de natalidad actual.—

•Que llama la atención el hecho de que en los primeros años de formarla con dificultad un curso de diez o quince alumnas se han presentado este año ciento cinco aspirantas estableciendo un contraste evidente con el exceso de parteras en la ciudad.—

•Por estas razones esta Dirección viendo la necesidad de acogerse a una prudencia concorde con la pléto-re que ocasionaría un nuevo contingente por el que no hay demanda en la ciudad y que dada las perspectivas de presupuesto tal vez no sea posible radicartas en la campaña.—

•Siendo por otra parte indispensable la formación de enfermeros capacitados y diplomados de que hoy carece, El Director General de Sanidad, Resuelve: - 1º) Solicitar del Sr. Ministro de Gobierno autorización para que el profesor «ad—honorem» Dr. Severiano Salado, nombrado por el P.E. para la Escuela de Obstetricia dicte clase en la Escuela de Enfermeros conjuntamente con el Dr. Néstor Arias designado a este fin.— 2º) Comisionar a los profesores nombrados para confeccionar el programa de estudio concerniente.— 3º) Abrir

la matrícula para dicha Escuela de Enfermeros aceptándose los aspirantes que se presentaren para la Escuela de Obstetricia que así lo deseen.— 4º) Comuníquese, etc.— (Fdo.): Antonio Ortelli.— Director General.—

Por consiguiente, atento a los fundamentos de la resolución precedentemente inserta;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al profesor «ad—honorem» de la Escuela de Obstetricia, doctor Severiano Salado, para que dicte clase en la Escuela de Enfermeros, ambas dependientes de la Dirección Provincial de Sanidad, conjuntamente con el doctor Néstor Arias.—

Art. 2º.— Los profesores facultativos «ad—honorem» nombrados confeccionarán el programa de estudio de la Escuela de Enfermeros, y lo someterán a la Dirección Provincial de Sanidad para su exámen y ulterior aprobación del Poder Ejecutivo.—

Art. 3º.— Queda abierta la matrícula para dicha Escuela de Enfermeros, aceptándose los aspirantes que se presentaron para la Escuela de Obstetricia que así lo deseen.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno,

## Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

1842—Salta, Mayo 18 de 1938.—

• Visto el expediente N° 2882 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por Don Moisés Vera, que importan la suma de \$ 694.08;

Y CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a la construcción de la Estación Sanitaria de Chicoana, adjudicada al beneficiario, la que se encuentra autorizada por la ley N° 386, de fecha 17 de Diciembre de 1936, en la siguiente proporción:

**S a n i d a d**

Inciso b) — Apartado 2 — Partida 5 — Estación Sanitaria Chicoana.. \$ 694.08 valor que, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

LIQUIDACION:

Importe del certificado adjunto.....	\$ 694.08	
Retención 10% garantía de obra.....	\$ 69.41	
Para pago imp. réditos 3% s/\$ 694.08. <	2.08	
Saldo a favor del contratista.....	622.59	
Sumas iguales... <u>\$ 694.08</u>		<u>\$ 694.08</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor de Don Moisés Vera, la suma de \$ 694.08 (Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos con Ocho Centavos M/L.), con imputación al Empréstito 386— Serie A., mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta— Cuenta Fondos Empréstito Ley 386— Art. 4°, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado señor, de acuerdo al detalle corriente a fs. 2/5.—

Art. 2°.— El señor Moisés Vera, deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134, sobre el monto total de la obra.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1843—Salta, Mayo 19 de 1938.—

Visto el expediente N.º 2879 Letra C., en el cual Don Santiago López, Músico de la Banda de Policía, solicita jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto de fecha 9 de Junio de 1936, de conformidad a los informes producidos por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, no se hizo lugar a la jubilación ordinaria solicitada por el presentante, por no encontrarse cumplido los requisitos exigidos en el Art.º 19 de la ley N.º 207;

Que con fecha Marzo 10 del año en curso, Don Santiago López solicita reconsideración de la disposición contenida en el decreto citado, teniendo en cuenta que con posterioridad a la solicitud de fecha Diciembre 5 de 1935 se produjeron decretos favorables en beneficio de empleados que se encontraban en igualdad de condiciones para obtener la jubilación ordinaria, de conformidad a la ley del 1.º de Diciembre de 1910.—

Que de acuerdo a la documentación agregada a estos obrados, se comprueba que el presentante en Julio de 1935 cumplió 25 años de servicios como músico de la Banda de Policía y en Setiembre del mismo año 45 años de edad, es decir durante la vigencia de la ley de jubilaciones y pensiones del 1.º de Diciembre de 1910.—

Que la jubilación es un derecho que tienen aquellas personas que han prestado servicios durante el tiempo exigido en la ley y, por lo tanto, y cumplido éste, los beneficios que acuerda pasan a formar parte de su patrimonio conforme a las disposiciones de la ley vigente en ese momento sin que puedan ser alterados en su perjuicio por leyes posteriores, porque se trata de un derecho adquirido automáticamente al cumplirse el tiempo necesario para jubilarse (Cámara Federal de la Capital, Noviem-

bre 25 de 1924 Jurisprudencia Argentina Tomo 14 Página 721);

Por tanto, atento lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones con fecha 28 de Marzo del año en curso y al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1.º.— Anúlense el decreto N.º 54—H., de fecha 9 de Junio de 1936, recaído en expediente No 2879 Letra C.—

Art. 2.º.— Concédese la jubilación ordinaria en el empleo de Músico de la Banda de Policía a Don Santiago López, con la asignación mensual de \$ 95 52 (Noventa y Cinco Pesos con Treinta y Dos Centavos), suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del beneficiario desde la fecha en que el interesado dejó de prestar servicios, de conformidad a lo estatuido en la ley de Jubilaciones y Pensiones del 1.º de Diciembre de 1910.—

Art. 3.º.— Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— FRANCISCO RANEA

1844—Salta, Mayo 19 de 1938.—

Vistos los expedientes N.º 2166 y 2587 letras M—, en los cuales los colonos residentes en las inmediaciones del pueblo de Rosario de la Frontera y la Cooperativa Agrícola Mixta de la misma localidad, hacen llegar al Poder Ejecutivo la situación apremiante en que se encuentran faltos de recursos en absoluto para atender las necesidades primordiales y cuantomas para adquirir la semilla necesaria de garbanzo para la siembra en esta época; y

## CONSIDERANDO

Que a tales efectos se encomendó al Sr. Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Francisco Ranea, para que se trasladara al lugar indicado, quien pudo constatar personalmente la veracidad de las afirmaciones que se han hecho a este Poder Ejecutivo, recogiendo todos los datos indispensables, tales como la pérdida de las últimas cosechas de porotos y garbanzos, las cantidades de hectáreas a sembrar y de semilla de garbanzo que cada uno de los colonos ha solicitado por escrito;

Que dado lo avanzado del tiempo se hace imprescindible adquirir de la misma localidad la cantidad de garbanzo para semilla, de acuerdo a los pedidos, siendo por tanto un caso realmente de urgencia, ya que la siembra debe producirse indefectiblemente en los primeros días del mes de Junio próximo venidero;

Que es deber principal de los poderes públicos cooperar al fomento y protección de la agricultura, coadyuvando de este modo al desarrollo de la misma, que repercute de manera inequívoca en las finanzas de la Provincia;

Que dadas estas circunstancias, no hay materialmente el tiempo suficiente para solicitar de las Honorables Cámaras Legislativas la autorización legal para efectuar el gasto que demande esta adquisición de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7° de la ley de Contabilidad, pero que ello en nada contraría las disposiciones vigentes de la mencionada ley, dado que la suma de dinero a invertir, será reintegrada a las arcas fiscales mediante el pago de la semilla que se suministre a los colonos, una vez practicadas las próximas cosechas, y para lo cual el Gobierno de la Provincia asegurará con documentos de prenda agraria sobre las mismas;

Que con fecha 16 del corriente mes, el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento se dirigió telegráficamente a varias firmas de la lo-

calidad de Rosario de la Frontera pidiendo cotización de precio por garbanzo, habiéndose recibido contestación afirmativa tan solo de la firma Juan Rovaletti, quien ofrece la cantidad que sea necesaria por la suma de tres pesos con noventa centavos  $\frac{90}{100}$  (\$ 3.90  $\frac{90}{100}$ ) cada diez kilos de garbanzo sin elegir como sale de la trilla;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

## D E C R E T A :

Art. 1°.— Acéptase la oferta hecha por el señor Juan Rovaletti, por veintitres mil quinientos kilos de garbanzo, al precio de \$ 3.90 — (Tres Pesos con Noventa Centavos M/N.) cada diez kilos, puestos en la casa del mismo, desde donde será distribuido a las personas que han formulado su pedido, por el funcionario que el Ministerio del ramo determine, a quien se le darán las facultades necesarias para suscribir en nombre del Poder Ejecutivo los correspondientes documentos de prenda agraria que serán registrados en la oficina respectiva, al hacer entrega de la semilla.—

Art. 2°.— Por Contaduría General, y en su oportunidad, liquídese la suma de \$ 9.165 — (Nueve Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos M/N.) a favor del señor Juan Rovaletti, una vez que éste presente la factura con el visto bueno del funcionario que sea designado para la mencionada distribución, debiendo imputarse este gasto al presente Acuerdo, cubriéndose de Rentas Generales con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

1845—Salta, Mayo 19 de 1938.—

Visto el expediente N° 2915 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta N° 261, de fecha 11 del corriente mes;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 261 de fecha 11 del corriente mes elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 2915 letra D.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

1846—Salta, Mayo 19 de 1938.—

Que el expediente N° 2789 letra E., en el cual el señor Escribano de Gobierno y Minas, solicita la devolución del importe correspondiente a nueve hojas de papel sellado empleado en la escritura N° 19 de transferencia de terrenos que hace el Gobierno de la Provincia de Salta a favor de la Comisión Municipal del Distrito de La Viña; y

CONSIDERANDO:

Que el sellado de referencia fué empleado en la matriz y testimonio de la citada escritura, correspondiendo, en consecuencia, su reintegro;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Extiéndase por Contaduría General nota de crédito a favor de la Dirección General de Rentas, por 9 (nueve) hojas de papel sellado de \$ 1.—cada una, para serles reintegra-

das al señor Escribano de Gobierno y Minas, en concepto de las empleadas en la escritura N° 19 de transferencia de terrenos que hace el Gobierno de la Provincia de Salta a favor de la Comisión Municipal del Distrito de La Viña.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1847—Salta, Mayo 20 de 1938.—

Visto el expediente N° 2850 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea liquidada la suma de \$ 2.000.— para ser invertida en gastos de imprevistos, viáticos, etc., que originan los trabajos de obras públicas de la ley 386, y con cargo de rendir cuenta en su oportunidad;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.000.— (Dos Mil Pesos), para ser invertida en gastos de imprevistos, viáticos, etc., que originan los trabajos de obras públicas de la ley 386, debiéndose imputar este gasto al inciso b) apartado 3—partida 6—del Art. 4° de la ley 386—«Inspección, imprevistos, etc.»—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

FRANCISCO RANEA

1848—Salta, Mayo 20 de 1938.—

Visto el expediente N° 2872 letra M., en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, se la autorice a llamar a licitación pública para las obras de mejoramiento en las instalaciones de las aguas corrientes del pueblo de Chicoana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al presupuesto oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas a fs. 7/8. el monto total de la obra asciende a la suma de \$ 13.042 15;

Que la obra de referencia está comprendida en el plan general de la ley 386 y ley 441. hasta una asignación de \$ 13.828.90, como así en el decreto de fecha 4 de Febrero ppdo.;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a llamar a licitación pública por el término de quince días para la construcción de las obras de mejoramiento en las instalaciones de las aguas corrientes del pueblo de Chicoana y por la suma de \$ 13 042.15 (Trece Mil Cuarenta y Dos Pesos con Quince Centavos M/L.), establecida en el presupuesto oficial confeccionado por la citada repartición, gasto que se imputará a la partida correspondiente de la ley 386, que fué ampliada por la N° 441 y que se encuentra comprendido en el decreto dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 4 de Febrero ppdo.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1849—Salta, Mayo 20 de 1938.—

Visto el expediente N° 2578 letra D., en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, eleva el presupuesto presentado por la librería «San Martín», para la provisión de una prensa de copiar en hierro forjado, un depósito para paños de copiar y una mesa para máquina de escribir, por \$ 69.50; \$ 16.— y \$ 17 80, respectivamente, con destino a la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, se desprende que a la licitación privada solo se presentó la librería «San Martín» y no así los señores Sucesión Miguel Pascual, Eduardo Borgoñón, Andrés Iivento y Antonio Segón;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, a adquirir en la librería «San Martín», una prensa para copiar, de hierro forjado, plancha de acero, por la suma de \$ 69.50; un depósito para paños de copiar de chapa de hierro enlozado, por la suma de \$ 16. y una mesa para máquina de escribir por \$ 17.80, con destino a la Dirección General de Rentas, debiendo Contaduría General imputar estos gastos al Inciso 25— Item 8— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

1850—Salta, Mayo 21 de 1938.—

Visto el expediente N° 2101 letra C., en el cual la señorita María Mercedes Navamuel solicita la devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleada de la Administración, en el periodo comprendido desde el mes de Abril de 1923 a junio de 1932; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de los informes producidos y constancias de autos, la recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleada de la Administración, en el periodo expresado, correspondiéndole el importe liquidado por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en tal concepto, que asciende a la suma de \$ 552.73;

Por tanto, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señorita María Mercedes Navamuel, la suma de \$ 552.73 (Quinientos Cincuenta y Dos Pesos con Setenta y Tres Centavos M/L.), en concepto de devolución de los aportes hechos a la misma, como empleada de la Administración, durante el periodo comprendido desde el mes de Abril de 1923 a Junio de 1932, de conformidad a las prescripciones de la ley del 1° de Diciembre de 1910

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1851—Salta, Mayo 21 de 1938.—

Visto el expediente N° 2798 letra C., en el cual Doña Concepción Montenegro de Juárez Toledo, solicita le sea acordada la jubilación ordinaria en el empleo de Secretaria de la Escuela «Juan Bautista Alberdi de esta capital, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de las constancias agregadas en este expediente, resulta comprobado que la recurrente ha prestado 25 años 9 meses y 27 días de servicio, y que tiene 50 años de edad, correspondiéndole la jubilación solicitada, con la asignación mensual calculada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones en el informe de fs. 6;

Por tanto, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Acuérdase la jubilación ordinaria a la señora Concepción Montenegro de Juárez Toledo, en el empleo de Secretaria de la Escuela «Juan Bautista Alberdi», dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la asignación mensual de \$ 144.03 (Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos Con Tres Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios de conformidad a lo estatuido por los artículos 15, 23, 28, 29 y 48 de la ley N° 207 en vigencia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2852—Salta, Mayo 23 de 1938.—

Visto el expediente N° 2977 letra L—, con la solicitud de prórroga de licencia presentada por la Escribiente de 2a. de Dirección General de Minas, señorita Martha E. Lavín; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente está comprendida en la disposición contenida en el Art. 5° de la ley de Presupuesto en vigencia, y acompaña el certificado médico que acredita las razones de salud en que funda la peticionante la solicitud de referencia;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Prorrógase hasta el 2 de octubre del corriente año, la licencia acordada a la Escribiente de 2a. de Dirección General de Minas, señorita Martha E. Lavín, sin goce de sueldo y por razones de salud.—

Art. 2°.—Designase a la señorita Mercedes Lavín para desempeñar el cargo de Escribiente de 2a. en la Dirección General de Minas, mientras dure la ausencia de la titular, señorita Martha E. Lavín, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: FRANCISCO RANEA

1853—Salta, Mayo 24 de 1938.—

Visto el expediente N° 2883 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita se la autorice a invertir la suma de \$ 110.10, en la prolongación de la cañería de la Estación Sanitaria ubicada en Aguaray; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al informe técnico que corre a fs. 1 de este expediente, se hace necesario prolongar la cañería de alimentación que mide 18.35 metros y cuyo importe es de \$ 110.10;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a invertir la suma de \$ 110.10 (Ciento Diez Pesos Con Diez Centavos), en la obra de prolongación de la cañería de aguas corrientes que mide 18.35 metros, de la Estación Sanitaria de Aguaray, debiéndose imputar este gasto por Contaduría General al apartado b) partida 28— del Art. 4° de la ley 44r.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTA**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: FRANCISCO RANEA

1854—Salta, Mayo 24 de 1938.—

Visto el expediente N° 2518 letra D. y agregado 2895 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva los certificados y liquidaciones de trabajos ejecutados por la empresa Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que importan la suma de \$ 13.674,10;—y

**CONSIDERANDO:**

Que a base de la certificación que corre a fs. 1/16 se desprende que los trabajos ejecutados provienen de aquellos efectuados fuera de contrato pero autorizados oportunamente por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad a las obras provistas en el Art. 4° de la ley 386, en la siguiente forma y proporción:

**Ampliación obras anteriores**

Inciso a)—Apartado 2—

Partida 5—Baños R. Frontera. . . \$ 3,194,88

Partida 6—Baños Orán. . . . . « 2,214,88 \$ 6,409,76

**Inspección, Imprevistos, etc.**

Inciso b)—Apartado 3—

Partida 6—Baños Capital. . . . \$ 5,150,51

Partida 6—Baños Capital. . . . « 2,113,83 \$ 7,264,34

que suman un total de. . . . . \$ 13,674,10

Suma ésta que en virtud del carácter extraordinario de los trabajos ordenados, debe ser abonada en efectivo sin descuento alguno,

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de los señores Rosello y Sollazzo, la suma de \$ 13.674.10 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos con Diez Centavos M/L.), en concepto de obras ejecutadas fuera de contrato, detalladas en estos expedientes a fs. 1/16 las que serán abonadas mediante cheque que expedirá Contaduría General por ese valor, a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito ley 386—Art. 4º é imputándose este gasto a Empréstito Ley 386—Serie A.

Art. 2º.—Los señores Rosello y Sollazzo deberán abonar en el acto de pago de la suma antes mencionada el impuesto correspondiente a la ley 1134.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS****VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: FRANCISCO RANEA

1855—Salta, Mayo 24 de 1938.—

Visto el expediente N° 2935 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita se la autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de 2.030 metros de caños de hierro galvanizado, sin costura, de 2" de diámetro, con roscas y

cuplas y dos válvulas esclusas, establecidos en los ítems 10 y 12 del presupuesto adjunto, y a la vez para la mano de obra y materiales correspondientes a los demás ítems del citado presupuesto para la construcción de las obras de aguas corrientes en la localidad de «El Naranjo», Departamento de Rosario de la Frontera; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al presupuesto oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, corriente a fs. 7/8, el monto total de los materiales y mano de obra asciende a la suma de \$ 13.200;—

Que la obra de referencia está comprendida en el plan general de la ley 386 y ley 441, por la suma de \$ 13.200.—, como así en el decreto de fecha 4 de Febrero ppdo.;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a llamar a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de materiales y mano de obra establecidos en las planillas corrientes a fs. 7/8, para la construcción de las obras de aguas corrientes en la localidad de «El Naranjo», Departamento de Rosario de la Frontera, y por la suma de \$ 13.200.— (Trece Mil Doscientos Pesos establecida en el presupuesto oficial confeccionado como base por la citada repartición, gasto que se imputará al inciso b) apartado 1 partida 11—del Art. 4º ley 386, que fué ampliada por la N° 441 y que se encuentra comprendida en el decreto dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 4 de Febrero ppdo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS****VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: FRANCISCO RANEA

1856—Salta, Mayo 24 de 1938.—

Visto el expediente N° 2914 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por los señores José J. Saravia y Luis Zannier, que importan la suma de \$ 1.891.77; y

**CONSIDERANDO:**

Que a base de la certificación que se acompaña se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a la construcción de la Estación Sanitaria en La Merced, adjudicada a los beneficiarios, la que se encuentra autorizada por la ley N° 386, de fecha 17, de Diciembre de 1936, en la siguiente forma y proporción:

**S a n i d a d**

Inciso b) — Apartado 2 — Partida 6 —

Estación Sanitaria «La Merced».....\$ 1.891.77  
valor que, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

**L i q u i d a c i ó n :**

Importe del certificado adjunto.....	\$ 1.891.77	
Retención 10 % garantía obras.....	\$ 189.18	
Para pago imp. reditos 3 % 0 .....	5.97	
Saldo a favor de los contratistas.....	1.696.92	
sumas iguales..	\$ 1.891.77	\$ 1.891.77

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,***D E C R E T A :**

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores José J. Saravia y Luis Zannier, la suma de \$ 1.891 77 (Un mil Ochocientos Noventa y Un Pesos con Setenta y Siete Centavos M/L.), con imputación al Empréstito 386—Serie A., mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4°, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por los mencionados señores, de acuerdo al detalle corriente a fs. 2/5.—

Art. 2°.— Los señores José J. Saravia y Luis Zannier, deberán abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134, sobre el monto total de la obra.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS****VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

1857—Salta, Mayo 24 de 1938. --

Visto el expediente N° 2855—D. y agregado 2856,—D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva los certificados y liquidaciones de trabajos ejecutados por la Empresa de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que importan la suma de \$ 17.039.52; y

## CONSIDERANDO:

Que las liquidaciones que cobran los señores Rossello y Sollazzo, provienen de trabajos efectuados durante el mes de Diciembre de 1937 y Abril del corriente año, los que se encuentran de conformidad y a la vez autorizados por ley 386, de fecha 17/12/936, en la siguiente forma y proporción:

**Obras Contratadas con Rossello y Sollazzo**

Inciso a)—Apartado 1

Partida 9—Baños Públicos Capital	\$ 3.409.92
Partida 12—Hospital Embarcación	“ 13.629.60
Suman	<u>\$ 17.039.52</u>

valor que, de conformidad a lo estatuido por el Art. 2° de la citada ley 386, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente:

**Liquidación**

Importe de los certificados adjuntos		\$ 17.039.52
A pagar al 99 % sobre	\$ 17.039.52	\$ 16.869.12
Beneficio de este pago	“	170.40
sumas iguales	<u>\$ 17.039.52</u>	<u>\$ 17.039.52</u>
		<u>\$ 17.039.52</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo, la suma de \$ 16.869.12 (Diez y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos con Doce Centavos M/L), con imputación al Empréstito Ley 386—Serie A.—mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4°, en concepto de obras ejecutadas durante el mes de Diciembre de 1937 y Abril del corriente año, por los citados señores, de acuerdo al detalle de fs. 2/10 y 2 de los citados expedientes, respectivamente, contra entrega por parte de la empresa antes citada de la boleta de depósito respectiva y correspondiente al 10 % de garantía sobre el total de la obra que importa \$ 17.039.52.

Art. 2°.—Los señores Rosello y Sollazzo deberán abonar previamente el porcentaje que corresponda en concepto a la ley 1134, sobre el monto líquido de \$ 16.869.12.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1858—Salta, Mayo 20 de 1938.—

Visto el expediente N° 2857 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita se la autorice a colocar 677.43 metros cuadrados de revoque impermeable tipo 1, en la obra de aguas corrientes de Aguaray; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose modificado el tipo de obra que estaba proyectada, ó sea de mampostería de piedra con toma de puntas, por hormigón armado, de acuerdo a lo adoptado en otras oportunidades para escuelas y baños públicos, se solicitó precios a los contratistas señores Rossello y Sollazzo, quienes presupuestaron \$ 4.50 el metro cuadrado;

Que el precio estipulado es equitativo desde que, para otras obras osciló entre \$ 4.50 y \$ 5.— el metro cuadrado;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, para colocar 677.43 metros cuadrados de revoque impermeable tipo 1, en las obras de aguas corrientes de Aguaray, por intermedio de los contratistas señores Rossello y Sollazzo al precio de \$ 4 50 (Cuatro Pesos Con Cincuenta Centavos M/L.) el metro cuadrado, debiéndose imputar este gasto a la ley 441, que se encuentra comprendida en el decreto de 4 de febrero ppdo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: FRANCISCO RANEA

1859 - Salta, Mayo 27 de 1938.—

Visto el expediente N° 2827 letra I., en el cual el señor Inspector del Banco Provincial de Salta Don Antonio S. Viñas, solicita le sea reintegrada la suma de \$ 72.60, en concepto de gastos realizados en su gira de inspección en la Sucursal de la referida institución bancaria de Embarcación; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 1° de Abril ppdo., se autorizó al señor Inspector del Banco Provincial de Salta a trasladarse a la localidad de Embarcación ordenándose a la vez por Contaduría General se le liquidara la suma de \$ 200.—, con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Apruébase la rendición de cuentas que corre a fs. 1 de este expediente, presentada por el señor Inspector del Banco Provincial de Salta, Don Antonio S. Viñas, y liquídese por Contaduría General a favor del mismo, en concepto de reintegro, la suma de \$ 72.60 (Setenta y Dos Pesos con Sesenta Centavos M/L.), debiéndose imputar este gasto al inciso 25 Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

FRANCISCO RANEA.

1860—Salta, Mayo 27 de 1938.—

Visto el expediente N° 2945 letra A., en el cual la Dirección General de Estadística de la Provincia, eleva la nota suscrita por la Escribiente de 1a. de esta repartición, señora Graciela Figueroa de Diez, en la que solicita treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 16 del corriente mes y por razones de salud, como lo comprueba con el certificado médico que adjunta; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente está comprendida en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Concédese a la Escribiente de 1a. de la Dirección General de Estadística de la Provincia, señora Graciela Figueroa de Diez, treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 16 del corriente mes.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia; FRANCISCO RANEA

1861—Salta, Mayo 19 de 1938.—

Visto el expediente N° 2916 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 132, de fecha 11 del corriente mes;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Apruébase el Acta de Pavimentación N° 132, de fecha 11 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 2916 letra D.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

## Resoluciones

**N° 1192**

Salta, Mayo 24 de 1938.

Expediente N° 646—Letra BI938.

Vista la nota n° 1187 de fecha 6 de Abril ppdo., del señor Gerente de la Sucursal Salta del Banco Hipotecario Nacional, cuyo texto dice así:

«En cumplimiento de instrucciones recibidas de n/Superioridad, tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Ministro, a objeto de gestionar el auspicio del Poder Ejecutivo de la Provincia para la sanción de una ley que contemple las circunstancias que a continuación se anuncian.

Se ha observado con frecuencia que propietarios de inmuebles gravados al Banco proceden a lo-

tear y vender partes de ellos sin hacer conocer el gravámen hipotecario que pesa sobre los mismos, con el consiguiente perjuicio para los adquirentes, en su mayoría personas de condición humilde. Para obviar tales dificultades y en miras de una mayor seguridad y claridad en las transacciones de esta naturaleza, el Banco ha pensado en la conveniencia de sancionar una ley análoga a la que existe en la Provincia de San Juan y que lleva el número 748.—En ella se dispone que todo propietario que efectúe un compromiso de compra—venta de un inmueble, sea o no en lotes, en forma privada, debe hacer constar en el contrato respectivo los siguientes informes:—Del Registro de la Propiedad, sobre gravámenes que pesan sobre el mismo, y de la Dirección General de Rentas, Municipalidad y Obras Sanitarias de la Nación, sobre el monto de los respectivos impuestos (Art. 1º). Otra disposición (Art. 2º) establece que cuando la operación de compra—venta se efectúe con la intervención de martillero, escribano público o intermediarios o representantes, estos no podrán realizar el acto sin constancia prévia de los informes a que se refiere el Art. anterior.—Finalmente, en el Art. 3º se consigan una multa de \$ 500 y de 1.000  $\frac{m}{n}$ , en caso de reincidencia, para los que contravengan las disposiciones de la aludida Ley, siendo suspendidos en sus funciones el martillero, el escribano o el corredor infractor.

«Nos permitimos hacer presente al señor Ministro que las Municipa-

lidades de la Provincia de Mendoza han recibido sugerencias de n/Banco para que amplíen las disposiciones contenidas en las Ordenanzas sobre el régimen de loteo y se incluyan cláusulas que obliguen a los propietarios que anuncien en operaciones de venta de lotes, o formalicen ante escribano operaciones de esa índole, de propiedades afectadas a cualquier gravámen, que haga constar esas circunstancias en los volantes, avisos de remate, etc. y en los documentos o libretas que suscriban provisoriamente.

«No escapará al elevado criterio de S. S. la singular importancia que tienen para el Banco las disposiciones legales u ordenanzas de esta naturaleza, pues ellas tienden a evitar los inconvenientes que en la práctica se presentan, cuando la división en lotes de propiedades hipotecadas, se ha efectuado sin la conformidad de n/Banco, o estando los préstamos en situación de remate.—Por otra parte, las medidas cuya adopción gestionamos, contribuirá a amortiguar, siquiera en parte, el problema social que plantean los aspectos peculiares de las divisiones de tierras por ventas en mensualidades.

«Ofreciendo desde luego al Sr. Ministro cualquier antecedente, a nuestro alcance, sobre el asunto que motiva la presente, y en espera de la eficaz acogida que se sirva dispensarle, nos es grato saludar a S. S. con nuestra consideración más distinguida.

(Fdo.): Pedro A. Caro.—Gerente.»

Atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 16 de Mayo en curso;—y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Banco Hipotecario Nacional—Sucursal Salta solicita de este Ministerio auspicio la sanción de una Ley que reglamente—en la forma precedentemente insinuada—la venta en lotes de inmuebles hipotecados a dicha institución bancaria;

Que es evidente el incremento y la importancia adquiridas en la Provincia por el loteo de inmuebles para su venta privada o en remate público, hechos que autorizan a contemplar la situación de los compradores o adquirentes, en su mayoría personas de condición económica humilde o precaria, con respecto a la actitud ó procedimientos puestos en práctica por algunos propietarios vendedores, o en su defecto, por algunas empresas que toman a su cargo la realización de éstas operaciones.

Por estos fundamentos:

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
è Instrucción Pública,*

**R E S U E L V E :**

1º.—Para proyectar la sanción legislativa de disposiciones tendientes a la reglamentación de las ventas de inmuebles en la forma indicada, y procurar que el proyecto contemple en términos generales toda clase de loteo de terrenos para la venta, dirijase por Sub—Secretaría las comunicaciones de práctica a las Sub—Secretarías de los Ministerios respectivos de las demás Provincias, solicitándo-

les los antecedentes que en ellas existieran al respecto.

2º.—Hágase conocer esta resolución del Banco Hipotecario Nacional—Sucursal Salta.

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

## Sección Minas

Salta 10 de Mayo de 1938.—

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 150 a 161 de este Expediente N° 325—letra Y, por las que consta que el perito Inspector de Minas, Ing. Mariano Esteban, con intervención del Juez de Paz Propietario de Pichanal (Orán), ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la ampliación de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de novecientos noventa y nueve hectáreas sesenta áreas, en el lugar denominado «Lomas Bayas», Orán, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 6 de Abril de 1937, corriente de fs. 142 a 143 y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 145 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 164 informa que: «El presente expediente ha venido para que esta oficina se expida sobre las operaciones de mensura del presente cateo N° 325—Y prac-

ticadas por el Ingeniero Mariano Estebán.— En vista de ello cúmpleme •informar a Vd. que habiéndose estudiado dichas operaciones resulta que ellas han sido practicadas sujetándose a las instrucciones dadas por esta oficina fs. 145, por lo que esta Sección no encuentra inconveniente para que las operaciones sean aprobadas.—

Salta, Abril 30 de 1938.—E. Arias— Director General de O. Públicas, y atento a lo expresado en el escrito de fs. 166 por el representante de la concesionaria, Ing. Gustavo Acuña,

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903*

#### RESUELVE:

I — Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demas hidrocarburos fluidos, tramitado y otorgado en Expediente N° 325— letra Y— a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en una superficie de Novecientas Noventa y Nueve hectáreas sesenta áreas, en el lugar denominado «Lomas Bayas», Orán, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito— Inspector de Minas, Ing. Mariano Esteban, corrientes de fs. 150 a 161 del citado expediente.—

II — Al segundo punto del escrito de fs. 166, téngase por pagado y recibido por el perito, Ing. Mariano Esteban la suma de \$ 769.50 m/nacional, con las constancias que orban de fs. 162 a 163 de este expediente.—

III — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la ampliación de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 161, la presente resolución y su preveido en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo

dispuesto en el art. 35 del Código de Minería.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUÍS VÍCTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 14 de Mayo de 1938.—

Y VISTOS: Este Exp. N° 392— D, de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo é hidrocarburos fluidos, en terrenos de la finca «El Toro», de propiedad de la Sra. Herminia Gallo de Diez Gomez, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, presentada por el Sr. Rogelio Diez, con fecha 20 de Enero de 1936, en escrito corriente a fs. 5 del citado expediente; y.

#### CONSIDERANDO

Que el nombrado solicitante Sr. Diez, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, art. 16 del Decreto Reglamentario del trámite.—

Que no se ha dado cumplimiento por parte del expresado solicitante, a lo dispuesto en la resolución de fecha 21 de Diciembre de 1937, corriente a fs. 15 vta.; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del citado decreto reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903*

#### RESUELVE:

I—Declarar caduca la solicitud presentada por el Sr. Rogelio Diez, con

Fecha 20 de Enero de 1936, en escrito corriente a fs. 5 de este Exp. N° 392—letra D, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos de la finca «El Toro», de propiedad de la Sra. Herminia Gallo de Diez Gomez, Rosario de Lerma, departamentô de esta Provincia.—

II—De lo solicitado en la última parte del escrito que antecede, corriente a fs. 16; éstese a lo dispuesto en el art. 26 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935.—

III—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.— Notifíquese y repóngase el papel.—

### LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 14 de Mayo de 1938.—

Y VISTOS: Este Exp. N° 393—A, de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos de la finca del Toro o el Toro, propiedad de la Sra. Herminia Gallo de Diez Gómez, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, presentada por el Señor Pedro José Aranda, con fecha 20 de Enero de 1936, en escrito corriente a fs. 5 del citado expediente; y

#### CONSIDERANDO:

Que el nombrado solicitante Sr. Aranda, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, art. 16 del Decreto Reglamentario del trámite.

Que no se ha dado cumplimiento por parte del expresado solicitante, a lo dispuesto en la resolución de fecha 21

de Diciembre de 1937, corriente a fs. 15 vta.; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del citado decreto reglamentario, de fecha 12 de Setiembre de 1935.

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903*

#### RESUELVE:

I— Declarar caduca la solicitud presentada por el Sr. Pedro José Aranda, con fecha Enero 20 de 1936, en escrito corriente a fs. 5 de este Exp. N° 393 letra—A, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos de la finca del Toro o el Toro, de propiedad de la Sr. Herminia Gallo de Diez Gómez, Rosario de Lerma, departamento de esta provincia.

II— De lo solicitado en la última parte del escrito que antecede, corriente a fs. 16; éstese a lo dispuesto en el art. 26 del Decreto reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935.

III—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agreguese un ejemplar.—Notifíquese y repongase el papel

### LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 16 de Mayo de 1938.—

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 75 a 87 de este Expediente N° 287—letra U, por las que consta el perito Inspector de Minas, Ing. Mariano Esteban, con intervención del Juez de Paz Propietario de la 1ª. Sección de Anta, ha realizado las operaciones de deslinde

mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos gaseosos, en una superficie de 2.000 hectáreas, en terrenos de propiedad de los Sres. Ceferino Velarde y Ramón Huertas, de la Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 25 de Enero de 1936, corriente de fs. 65 a 66 y vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 70 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 90 informa que: «El presente expediente ha venido para que esta oficina se expida sobre las operaciones de mensura del pedimento de cateo N° 287—U practicadas por el ingeniero Mariano Esteban.—En vista de ello cúmplame informar a Vd. que habiendo estudiado dichas operaciones resulta que ellas han sido practicadas sujetándose a las instrucciones dadas por esta oficina a fs. 70, por lo que esta Sección no encuentra inconveniente para que esas operaciones sean aprobadas Salta, Setiembre 29 de 1937 E. Arias Director General de Obras Públicas»; por tanto:

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903*

RESUELVE:

I— Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, tramitado en este Exp. N° 287—letra U a favor de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en una superficie de 2.000 hectáreas, en terrenos de propiedad de los Sres. Ceferino Velarde y Ramon Huertas, en la Primera Sección de Anta, departamen-

to de esta Provincia, practicadas por el perito Inspector de Minas, Ing. Mariano Esteban, corrientes de fs. 75 a 87 del citado expediente.

II—Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 86 a 87 y vta., auto de fs. 89 vta., la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.— Repongase el papel y dese destimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

—Salta 17 de Mayo de 1938.—

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 80 a 90 de este Expediente N° 288—letra U, por las que consta que el perito Inspector de Minas, Ing. Mariano Esteban, con intervención del Juez de Paz Propietario de la 1ª Sección de Anta, ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos gaseosos, en una superficie de 2.000 hectáreas, en terrenos de propiedad del Sr. Alejandro Mac Koy, El Dorado, Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 25 de Enero de 1936, corriente de fs. 70 a 71 y vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas fs. 75 por la Direc-

cción General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 92 infórma que «El presente expediente ha venido para que esta oficina se expida sobre las operaciones de mensura del pedimento de cateo N° 288—U practicadas por el ingeniero Mariano Esteban.—En vista de ello cúmpleme informar a Vd. que habiendo estudiado dichas operaciones resulta que ellas han sido practicadas sujetándose a las instrucciones dadas por esta oficina fs. 75 por lo que esta Sección no encuentra inconveniente para que esas operaciones sean aprobadas.—Salta, Setiembre 29 de 1937.—E.—Arias—Director General de O. Públicas»; por tanto:

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—*

**RESUELVE:**

I — Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, tramitado y otorgado en este Exp. N° 288—U— a favor de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en terrenos de propiedad del Sr. Alejandro Mac Koy, «El Dorado», Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito Inspector de Minas, Ing. Mariano Esteban, corrientes de fs. 80 a 90 del citado expediente.—

II — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 89 a 90, auto de fs. 91 vta., la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes; pase a la Dirección General de Obras Públicas

de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Repongase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 18 de Mayo de 1938.—

**Y VISTOS:** Las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 37 a 45 y 52 a 56 de este Expediente N° 363—letra U. por la que consta que el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, con intervención del Juez de Paz Propietario de la 1° Sección de Anta, ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de 1.999 hectáreas 9.017 metros cuadrados, en terrenos de las fincas «Las Abras» y «El Fuerte», de propiedad de don Olivero Morales, en la primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 24 de Enero de 1936, corriente de fs. 27 a 28 y vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 32 por la Dirección General de Obras públicas de la Provincia, quien a fs. 57 informa que: «El presente expediente ha venido para que se estudien las operaciones de mensura del pedimento de cateo N° 363—U ejecutadas por el Ingeniero Emilio Lenhardtson cuyos correspondientes plano e informe corren respectivamente a fs. 52 y 53 a 55.—Habiéndose estudiado dichas operaciones resulta que ellas han sido practicadas de acuerdo a las instrucciones dadas a fs. 32, por lo

cuál esta Sección las considera técnicamente bien ejecutadas y en ese mérito las aprueba.—Salta, Marzo 5 de 1937.—E. Arias—Director General de O. Públicas»; por tanto;

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903*

RESUELVE:

I— Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, tramitado y otorgado en este expediente N. 363—U— a favor de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en una superficie de 1.999 hectáreas, y 9.017 metros cuadrados, en terrenos de las fincas «Las Abras» y «El Fuerte», de propiedad del Sr. Olivero Morales, en la Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—ex— Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, corrientes de fs. 37 a 45 y 52 a 56 del citado expediente.—

II— Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 54 a 56, la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese a las partes; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.— Repóngase el papel y dese testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 19 de Mayo de 1938.—

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 32 a 44 y 51 a 55 de este Expediente N° 366— letra U, por las que consta que el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, con intervención del Juez de Paz Propietario de la 1.ª Sección de Anta, ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de 3.999 hectáreas y 9.804 metros cuadrados, en terrenos de propiedad de los Sres. General Francisco Zerda, Luisa Cornejo de Matorras, Julián y Carlos Matorras Cornejo, en la Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 23 de Enero de 1936, corriente de fs. 23 a 24 y vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 29 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 56 informa que: «El presente expediente ha venido para que se estudien las operaciones de mensura del pedimento de cateo N. 366—U. ejecutado por el Ingeniero Emilio Lenhardtson cuyos correspondientes planos e informe corren respectivamente a fs. 51 y de fs. 52 a 55.— Habiéndose estudiado dichas operaciones resulta que ellas han sido practicadas de acuerdo a las instrucciones dadas a fs. 29 por lo cuál esta Sección las considera técnicamente bien ejecutadas y en ese mérito las aprueba.—Salta, Marzo 5 de 1937.—E. Arias—Director General de O. Públicas»;

Por tanto:

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903*

RESUELVE:

I—Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de—

la zona del presente permiso de exploración de minerales de hidrocarburos fluidos y gaseosos, tramitado y otorgado en este Expediente N° 366—letra U— a favor de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en una superficie de 3.999 hectáreas y 9.804 metros cuadrados, en terrenos de propiedad de los Sres. General Francisco Zerda, Luisa Cornejo de Matorras y Julián y Carlos Matorras Cornejo, en la Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—ex—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, corrientes de fs. 32 a 44 y fs. 51 a 55 del citado expediente.—

II—Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 53 a 55 y vta., la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.—

Notifíquese a las partes; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Repóngase el papel y dese testimonio si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 20 de Mayo de 1938

Y Vistos: Este Exp. N° 187—letra Z, en que de fs. 59 a 60 y con fecha 27 de Junio de 1934, se concede al Dr. Lutz Witte, quien transfirió sus derechos al Sr. Juan E. Cornejo Arias, según testimonio de la escritura pública de cesión, corriente de fs. 9 a 12 del expediente N° 347—W de esta Dirección; permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en terrenos de propiedad de los Sres. José Milesi y

Antonio Baravalle, en el lugar denominado «Niño Muerto», La Poma, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido con exceso el término del cateo (Art. 28 del Código de Minería), conforme lo informa a fs. 122 vta. el Señor Escribano de Minas; por lo expuesto:

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903*

RESUELVE:

I Ordenar el archivo del presente expediente N° 187—letra Z, por estar caduco de pleno derecho.—

II Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dese vista al Señor Fiscal de Gobierno; y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y repóngase la foja.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 20 de Mayo de 1938

Y Vistos: Este Exp. N° 188—letra W, en que de fs. 27 a 28 y con fecha 5 de Abril de 1934, se concede al Dr. Lutz Witte, quien transfirió sus derechos al Sr. Juan E. Cornejo Arias, según testimonio de la escritura pública de cesión, corriente de fs. 9 a 12 del Exp. N° 347—W de esta Dirección, permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en terrenos de propiedad de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, en el lugar denominado «Niño Muerto», Salinas Grandes, La Poma, departamento de esta Provincia; y,

## CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido con exceso el término del cateo (art. 28 del Código de Minería), conforme lo informa a fs. 104 vta. el Señor Escribano de Minas; por lo expuesto:

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903*

## RESUELVE:

I Ordenar el archivo del presente expediente N° 188—letra W, por estar caduco de pleno derecho.—

II Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno, y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 20 de Mayo de 1938

Y Vistos: Este Exp. N° 189—letra C, en que de fs. 17 a 18 y con fecha 18 de Abril de 1934, se concede al Sr. Juan E. Cornejo Arias, permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en terrenos de propiedad de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, en el lugar denominado «Niño Muerto», La Poma, departamento de esta Provincia; y,

## CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido con exceso el término del cateo (art. 28 del Código de Minería), conforme lo informa a fs. 64. vta. el Señor Escribano de Minas; por lo expuesto:

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903*

## RESUELVE:

I Ordenar el archivo del presente expediente N° 189—letra C, por estar caduco de pleno derecho.—

II Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno, y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 20 de Mayo de 1938.—

Y Vistos: Este Expediente N° 265—letra W, de manifestación de descubrimiento de la mina de borato, denominada «Hilda», en el lugar «Niño Muerto», en terrenos de propiedad de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, La Poma, departamento de esta Provincia, presentada por el Dr. Lutz Witte, con fecha 23 de Agosto de 1934, en escrito corriente a fs. 3 del citado expediente; y,

## CONSIDERANDO:

Que el presentante Dr. Witte, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 16 de Marzo de 1935; como lo expresa a fs. 23 el Sr. Escribano de Minas; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903*

**R E S U E L V E :**

I— Desestimar la manifestación de descubrimiento, expresada en el escrito que antecede, corriente a fs. 3, de la mina de mineral de borato, denominada «Hilda», en el lugar «Niño Muerto», en terrenos de propiedad de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, La Poma, departamento de esta Provincia, presentada por el Dr. Lutz Witte, con fecha 23 de Agosto de 1934, tramitada en este Expediente N° 265 - letra W.—

II— Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.— Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente.— Repóngase el papel.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 23 de Mayo de 1938.—

Y Vistos: Las precedentes actuaciones, corrientes de fs 41 a 60 de este Expediente N° 373—letra G, por las que consta que el perito Inspector Auxiliar de Minas, Agrimensor Hermann Pfister, con intervención del Juez de Paz Propietario de la 1a Sección de Anta, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de 2.000 hectáreas, en terrenos de

propiedad de las Sucesiones de Angel Rios y Segovia y de los Sres. Amado Salomón, Luisa Cornejo de Matorras, Julián y Carlos Matorras Cornejo, en la Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 25 de Enero de 1936, corriente de fs. 30 a 31 y vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 35 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 62 informa que: «El presente expediente ha venido para que se estudie la mensura del pedimento de cateo N° 373—Letra G.— Habiéndose estudiado esas operaciones resultan ellas haber sido practicadas de acuerdo a las instrucciones dadas a fs. 35 por lo que esta Sección las considera bien ejecutadas en su mérito técnico.— Es cuanto a Ud. informo.— N. Martearena.— Oficina, Abril 22 de 1937.— E. Arias—Director General de Obras Públicas»; por tanto:

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903*

**R E S U E L V E :**

I— Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, tramitado y otorgado en este Exp. N° 373—G— a favor de la Galena—Signal Oil Company—Sociedad Anónima, en una superficie de 2.000 hectáreas, en terrenos de propiedad de las Sucesiones de Angel Rios y Segovia y de los Sres. Amado Salomón, Luisa Cornejo de Matorras, Julián y Carlos Matorras Cornejo, en la Primera Sección de Anta, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Agrimen-

sor Hermann Pfister, corrientes de fs. 41 a 60 del citado expediente.—

II— Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 58 a 60, la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minas.—

Notifíquese a las partes; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.— Repóngase el papel y dese testimonio, si se pidiere.—

**LUIS VÍCTOR OUTES**

Ante mí:—

**HORACIO B. FIGUEROA**

**PUBLICACION OFICIAL.— Expendiente N° 402—Letra G—**

Salta, 24 de Mayo de 1938.

Y VISTOS: El escrito que antecede, corriente de fs. 29 a 50 de este Exp. N° 402—G y lo informado precedentemente por el Sr. Escribano de Minas; como se pide, concédese al concesionario del presente permiso de exploración y cateo, un plazo de quince (15) meses para establecer un Trabajo Formal, a contarse desde la fecha, de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el art. 29 del Código de Minería; en una superficie de tres (3) pertenencias, las que se ubicarán de acuerdo al plano y descripción dada en el escrito que antecede; a cuyo efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para su ubicación en su mapa y registro respectivo, quedando libre o vacante el resto de la extensión concedida para el presente cateo, por renuncia que hace de la misma el presentante Sr. Guilianotti — Regístrese en el libro «Registro de Exploraciones» de esta

Dirección, el escrito que se provee y la presente resolución; dese vista al Señor Fiscal de Gobierno, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.— Notifíquese.— Luis Víctor Outes — Ante mí: Horacio B Figueroa.— Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 30 de Mayo de 1938.—

**HORACIO B. FIGUEROA**  
Escribano

## EDICTOS

**Sucesorio.**—El Juez Dr. Guillermo F. de los Ríos cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Casabella.—

Salta, Mayo 27 de 1938.—

**G. MÉNDEZ**

N° 4039

**CITACION.**—En el juicio sucesorio de Ramón Cabrera, que se tramita ante el Juzgado de Primera instancia. Primera Nominación en lo Civil, el señor Juez de la causa, doctor Guillermo F. de los Ríos, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Abril 28/ 1938. Por devueltos, cúmplase y proveyendo a lo solicitado a fs. 375 y 382: de conformidad a lo resuelto por la Excma. 1ª. Sala y lo dispuesto en el art. 90 del Cód. de Procd. citese a Da. Josefa Martínez Ross de Cabrera por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios «El Intransigente» y La Provincia y por una vez en el Boletín Oficial para que comparezca a tomar intervención en este juicio y sea bajo apercibimiento de que si vencido el término de los edictos no compareciere, se le nombrará defensor de oficio que la represente.—De los Ríos».—

Salta, Mayo 6 de 1938.—

**GILBERTO MÉNDEZ**

N° 4040

**EDICTO DE MINAS.**— Expediente N° 467—M.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, con fecha 8 de Enero de 1937, los Sres Humberto Monroy Cano y Juan José Castro, éste último, hoy como único titular, se presentan solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar de la finca «El Potrero», de propiedad de los herederos de Inocencio Herrera, Distrito Santa Rosa, Iruya, departamento de esta Provincia, en una superficie de DOS MIL hectáreas, respetando la zona que abarcán las dos pertenencias que forman la mina «Esperanza», la que se tramita por Exp. N° 441—M; las que se ubicarán de acuerdo al plano, corriente a fs. 1 del Exp. 467 M, del modo siguiente: El punto de partida P. P. se situará en la confluencia de los ríos San Isidro e Iruya; de este punto con rumbo Norte verdadero se seguirá una línea de 1 000 metros donde se ubicará el mojón «A» esquinero Sud—Sud—Oeste; de allí con rumbo 294° 00' se seguirá una línea de 4 000 metros y se ubicará el mojón «B» o esquinero Nor—Nor Oeste; con rumbo de 24° se seguirá una línea de 5.000 metros donde se ubicará el mojón «C» o esquinero Nor—Este Nor—Este, luego con rumbo 114° se medirán 4 000 metros para llegar al mojón «D» esquinero Este—Nor—Est; luego con rumbo 204° se medirán 5.000 metros para llegar al punto «A»; cerrando de este modo el polígono que abarca la zona del permiso solicitado.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—  
Salta 31 de Mayo de 1938

HORACIO B. FIGUEROA

N° 4041

**EDICTO:** Notificación de sentencia de remate a Dn. Rafael Abraham. En el Exp. N° 20803 caratulado «Ejecutivo—Wattuf José Saddir de Abraham vs. Rafael Abraham» que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil de esta Provincia a cargo del Dr. Guillermo F. de los Ríos; el Sr. Juez ha dictado la siguiente sentencia: Salta, Mayo 20 de 1938. Y VISTOS: No habiendo opuesto excepción el ejecutado, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 447, 459 inc. 1º y 468 del Cód. de Pts., llévase adelante esta ejecución seguida por Da. Wattuff José Saddir de Abraham concesionaria de don Ramón A. Mijaiel contra don Rafael Abraham, hasta que la acreedora ejecutante se haga íntegro pago de su crédito de CINCO MIL PESOS M/N., importe de la obligación hipotecaria de fs. 1 a 2, con más sus intereses y costas. Cópiese y notifíquese al ejecutado por medio de edictos que se publicarán durante tres días en los diarios LA PROVINCIA y «Salta» y por una vez en el Boletín Oficial.—Gmo. F. de los Ríos.—Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto—Salta, Mayo 24 1938.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario N° 4042

### EDICTOS JUDICIALES

El Juez Dr. Carlos Zambrano llama por treinta días a los herederos y acreedores de Doña Julia Guasch de Durand para que comparezcan a hacerlos valer.—Salta, Mayo 31 de 1938.

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Secretario. N° 4043.

Por Alfredo S. Costa—Orden Judicial Sin Base—Al Contado.— Señala 20% - 5% Comisión del Martillero por:

cuenta del comprador Todas las existencias en muebles y útiles del «Japan Bar» que por su larga extensión no se detallan.—

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Néstor Cornejo Isasmendi, eu los autos caratulados «Convocatoria de Acreedores Pedida Por Mirwa Higa», rematarè las existencias del «Japan Bar», el dia Miercoles 8 de Junio del corriente año a horas 14 y subsiguientes, hasta terminar, en el local calle 25 de Mayo número 350, donde estarán en exposición las existencias de referencia.—

Nº 4044

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil Doctor Guillermo de los Ríos, cita a herederos y acreedores en la sucesión de José Ignacio Astigueta.—

Salta Mayo 31 de 1938.—

G. MÈNDEZ

Nº 4045

EDICTO.—En los autos pertinentes, el Señor Juez en lo Civil doctor Ricardo Reimundin, en fecha Mayo 27 de 1938, ha dispuesto rectificar la partida de matrimonio de don Eladio Corbalán con doña María Adet, en el sentido que el verdadero nombre de la contrayente es Mercedes Rosario Acuña.—

Salta, Mayo 31 de 1938.—

JULIO ZAMBRANO

Secretario.— Nº 4046

Rectificación de Partidas.—En los autos pertinentes, el señor Juez en lo Civil doctor Ricardo Reimundin, en fecha Salta, Mayo 11 de 1938, ha dispuesto rectificar las partidas de nacimiento de Claro Prospero y María Otilia Mamani Plaza, en el sentido que el verdadero apellido materno es San Roque.—

Salta, Mayo 12 de 1938.—

JULIO ZAMBRANO

Secretario: Nº 4047

Testamentario.—El Señor Juez en lo Civil Segunda Nominación, doctor Ricardo Reimundin, cita a los herederos, acreedores y legatarios Ernesto Sanchez y Francisco Solano Castro, de doña Eduviges Colque de Burgos.

Salta, Mayo 7 de 1938.—

JULIO ZAMBRANO

Secretario: Nº 4048

### POR DIEZ (10) DIAS

Ministerio de Agricultura

Yacimientos Petroliferos Fiscales.—

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio 1938, por: Instalación Frigorífica en Campamento Vespucio (Salta.) (Pliego 5177) a las 15 horas; retirarlo: De la presentación técnica comercial Mitre 396 Salta,— o solicitarlo a: Avenida Roque Saénz Peña 777— Oficina 307—Piso 3º— Buenos Aires.—

### DIRECCIÓN VIALIDAD SALTA, LICITACIÓN PÚBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y enriñado del camino de Lumbreira a Rivadavia—Tramo: Anta-Palermo—Sección: Anta—Pocitos—

Las propuestas pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta, (Casa de Gobierno), donde serán abiertas el día 21 de Junio de 1938, á las 16. horas.—

EL DIRECTORIO.

LUIS F. ARIAS

SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA.